

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL,
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio legal en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdr. Marcelo Paz en adelante la "UNSAM", por una parte, y **EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida Piedra Buena N° 3280 1° Piso, CABA., en adelante "EL INSTITUTO", representado por el Sr. el Sr. Leonardo Lucas Coppola, DNI N° 24.923.851, en su carácter de Presidente, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y UNSAM suscribieron con fecha 24 de octubre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración, en adelante referido como "**EL CONVENIO**", el cual se encuentra vigente y prevé, entre otros objetivos, establecer canales de colaboración y asistencia técnica, capacitación, investigación, consultoría y/o cualquier otra actividad de interés para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que le proponga a la **UNSAM** y ésta acepte, en el ámbito de sus respectivas incumbencias;

Que **EL INSTITUTO** ha adherido al **CONVENIO** mediante el Acta de Directorio N° 2512 suscripta con fecha 28 de junio de 2013;

Que en la cláusula tercera del **CONVENIO** se previó la celebración de Acuerdos Específicos a efectos de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos de las actividades a ejecutarse;

Que es intención de **LAS PARTES** dar continuidad a las tareas iniciadas, a efectos de profundizar el plan de acción iniciado oportunamente;

Que en este sentido, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de programas conjuntos conforme las competencias propias de las partes, los cuales se encuentran descriptos en la cláusula segunda del presente.

SEGUNDA: PROGRAMAS

El objeto del presente Convenio Específico conforme a lo expuesto en la cláusula precedente, consiste en el desarrollo de los siete (7) programas que a continuación se detallan:

Programa 1 "Integración". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar en la implementación de procesos de integración socio-urbanos y habitacionales.
- Promover acciones relacionadas con la reurbanización de barrios populares y asentamientos conjuntamente con otras áreas del Instituto, ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás autoridades nacionales.
- Colaborar en la supervisión del cumplimiento de los acuerdos celebrados por el Instituto y la Nación relativos a los barrios populares y asentamientos y asesorar en los convenios a suscribirse.
- Asistir en la promoción de la activa participación y la organización comunitaria en las actividades de construcción, mantenimiento y mejoras de las viviendas y del hábitat de barrios populares.

Programa 2 "Administración". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar la aplicación de políticas que fomenten la promoción, capacitación, bienestar, e integración del personal del Instituto
- Colaborar en la actualización y renovación de la estructura tecnológica del IVC. Dicho eje tiene como objetivo garantizar que el instituto contará con las herramientas necesarias para encarar los procesos de cambio necesarios hacia una gestión despapelizada y ágil.
- Asesorar en la reingeniería de procesos y gestión de la información. Este eje tiene como objetivo la implementación de mejoras específicas en los procesos que impacten en una reducción de los tiempos de gestión y en una mejora en el flujo de información

Programa 3 "Obras y Servicios". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar en el estudio, análisis, desarrollo y/o evaluación de aspectos técnicos-constructivos de cada proyecto, pliegos licitatorios, instalaciones domiciliarias, evaluaciones técnicas de proyectos de terceros, ejecución de proyectos y sus respectivos controles de documentación en todo el ciclo de vida de las obras.

- Asistir en el Control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas conforme a las obligaciones contractuales asumidas.
- Colaborar en el mantenimiento de los barrios y la administración de los servicios generales, automotores y suministros del Instituto. Asistir en la Planificación, optimización, agilización, promoción y fiscalización de la compra, contratación y locación de bienes de uso, muebles, útiles y servicios internos.

Programa 4 "Créditos". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar en el diseño y la implementación de programas y operatorias tendientes estimular la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a la misma a través de instrumentos crediticios.
- Colaborar en la implementación de programas y operatorias destinadas a entidades colectivas y de demanda general, con el objetivo de brindar soluciones a las problemáticas habitacionales mediante el otorgamiento de créditos del Instituto para la gestión de compra o construcción de viviendas.
- Asistir en la gestión de manera integral del Programa Primera Casa BA, Garantía BA, Barrio Olímpico, en todas las etapas de los mismos, desde la solicitud del crédito a través de la página web hasta el envío de las solicitudes seleccionadas al Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/ o demás entidades participantes.
- Contribuir con el acceso a la vivienda de los ciudadanos, contemplando la heterogeneidad poblacional, previniendo la fragilidad y la emergencia socio-habitacional.
- Alentar y favorecer el acceso a la vivienda de los ciudadanos, contemplando la heterogeneidad poblacional que nos atraviesa, previniendo la fragilidad y la emergencia socio-habitacional.

Programa 5 "Consortios". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar en la regularización de los consorcios, los edificios, barrios populares y conjuntos urbanos bajo competencia del Instituto, empleando un abordaje integral que contemple la interacción con otras áreas.
- Colaborar en las estrategias y políticas de acompañamiento post mudanza de las familias para contribuir a la organización comunitaria.
- Acompañar en la elaboración e implementación pre y post consorcial inherentes a la formalización y regularización de los consorcios

Acompañar la capacitación y asesoramiento de los integrantes de los consorcios, consejos de administración y administraciones en materia de propiedad horizontal y asistencia técnico administrativa para promover el buen desenvolvimiento de consorcios participativos, autónomos y sustentables.

Programa 6 "Control de Servicios". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar en el seguimiento y control a las obras ejecutadas por las cooperativas de trabajo en los barrios y conjuntos urbanos.
- Asistir en el seguimiento y control a los servicios contratados por el Instituto a fin de garantizar una correcta prestación de los mismos.

Programa 7 "Regularización Dominial". Las tareas a realizar serán las siguientes:

- Colaborar en la Planificación, implementación y administración de las operatorias de escrituración y/o otros hechos o actos administrativos que impliquen administración y/o disposición de las unidades otorgadas por el Instituto.
- Asistir en la Implementación y control de las políticas tendientes a regularizar las situaciones dominiales irregulares de los destinatarios de planes o programas.
- Gestionar y controlar la documentación necesaria para el registro y escrituración de las operatorias implementadas por el Organismo.

TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2025. Ambas partes se reservan el derecho a rescindir el convenio en forma unilateral, debiendo notificar tal decisión a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNSAM.

La **UNSAM** deberá:

- i) convocar, seleccionar y dirigir el Capital Humano necesario para la ejecución del Programa;
- ii) mantener informado al **INSTITUTO** de los avances realizados;
- iii) Otorgar una cobertura de seguro de accidentes personales y seguro de vida al personal involucrado;
- iv) Velar por el adecuado cumplimiento de asistencia y desarrollo de las tareas encomendadas a los recursos;
- v) presentar un Informe final de actividades;
- vi) Recepcionar, controlar y liquidar las facturas de los consultores que colaboran en el objeto de este convenio, el control de las mismas en consonancia con el **INSTITUTO**, y el correspondiente seguimiento en los tiempos administrativos para su correcta ejecución;

QUINTA: PRESUPUESTO

5.1 El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la realización del objeto del presente asciende a PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$1.875.271.368), el cual contempla un 7% correspondiente a gastos y tareas administrativas que realizará la **UNSAM**.

EL INSTITUTO abonará a la **UNSAM**, realizando desembolsos mensuales y consecutivos cuyos valores sean acordes a los recursos necesarios que se destinen al avance/desarrollo del convenio.

Los desembolsos mensuales incluirán el porcentaje mencionado correspondiente a gastos y tareas administrativas.

En caso de resultar fondos no ejecutados al finalizar la vigencia del presente Convenio y de suscribirse uno nuevo de igual tenor entre las partes, la "**UNSAM**", aplicará dichos fondos a las actividades dispuestas en el mismo.

5.2 Con carácter previo a que el "**INSTITUTO**" proceda a la reducción del monto previsto en la cláusula 5.1 del presente, por constatar que el servicio prestado por la "**UNSAM**" fue deficiente, el "**INSTITUTO**" notificará a la "**UNSAM**" especificando y adjuntando la evaluación efectuada y otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para que la "**UNSAM**" alegue lo que considere y proponga las medidas que estime conducentes para subsanarlo. "**EI INSTITUTO**" contará con diez (10) días hábiles para evaluar la propuesta de la "**UNSAM**" y de aprobarla se establecerán los nuevos plazos según corresponda; caso contrario notificará y procederá a la reducción del monto. Los causales que den origen al descuento referido, serán detallados en las actas de trabajo que se suscriban por Programa.

SEXTA: CAPITAL HUMANO

El **INSTITUTO** se encuentra facultado para solicitar el reemplazo o baja de cualquier Capital Humano ofrecido por la **UNSAM** en caso de no encontrarse satisfecho con su desempeño.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La **UNSAM** y el Capital Humano que sea afectado al cumplimiento del presente convenio, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de las características, los datos e informes, que obtuvieron como resultado de los objetivos expuesto. La infracción a la obligación de confidencialidad será causal suficiente para que el **INSTITUTO** rescinda el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de la infidencia.

La obligación de confidencialidad persiste aún con posterioridad a la vigencia del presente

convenio, como así también la responsabilidad derivada de su violación. LA **UNSAM** deberá adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a garantizar la confidencialidad de los datos e información que acceda y produzca, como así también deberán adoptar las mismas medidas de confidencialidad las diferentes entidades y/o dependencias que tengan intervención en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Por otro lado se deberá tener presente y en lo que hace a los instrumentos que emplea el **INSTITUTO** , que se resguarden los datos referidos a aquellos beneficiarios de los programas enunciados a fin de no vulnerar los derechos tutelados por las leyes de habeas data y de información vigentes. Los resultados obtenidos y la propiedad intelectual, producto de su desarrollo, como consecuencia de la ejecución de este Convenio será de propiedad exclusiva del IVC”.

OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La relación entre los profesionales, técnicos y demás recursos afectados al presente programa y el Instituto no constituye relación de ningún tipo, ni crea otro vinculo más que el que surge de la suscripción del presente convenio. La **UNSAM** será la única responsable de los vínculos que genere con las personas asignadas al cumplimiento del presente, sin que ello genere responsabilidad alguna al Instituto, comprometiéndose a mantener indemne a este último frente a cualquier reclamo que en virtud de dichos vínculos pudieran efectuarse.

NOVENA: RESCISIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio dará lugar a su rescisión, previa notificación, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado.

DÉCIMA: CONSEJO SUPERIOR UNSAM

EL presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso a) y l) de su Estatuto Universitario.

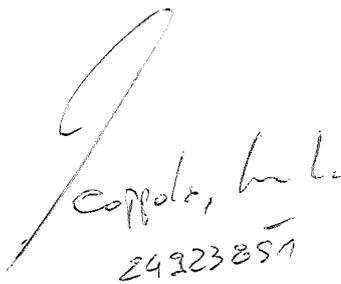
DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN

Las partes comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este convenio.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Se someten, además, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el **INSTITUTO**, deberán ser realizadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo prescripto por el Art. 20 de la Ley 1218 y Resolución N° 77/PG/06.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los 30 días del mes de Diciembre de 2024.


Coppola, Leonardo
24923857

LEONARDO COPPOLA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
PRESIDENTE


CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAAM